

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, a la señora Ana Rosa Moreno.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto Nº 1986, que concede pensión del Estado.
(G. O. Nº 8919, del 20 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1986

VISTA la Ley Nº 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, a la señora Argentina Gómez Vda. Silverio, para la educación de sus hijos menores procreados con el señor Clemente Silverio Alvarez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo

de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donat J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto Nº 1987, que concede pensión del Estado.
(G. O. Nº 8919, del 20 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1987

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aumenta de RD\$60.00 a RD\$100.00 mensuales, la pensión del Estado de que disfruta la señorita Margarita Padrón.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto Nº 5786, de fecha 30 de abril de 1949.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donat J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.